

SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO			
SECRETARÍA DE SALUD			
Proceso Auditado	Administración Municipal de Caldas - Secretaría de Salud		
Objetivo del Proceso	SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO - AUDITORIA INTEGRAL VIGENCIA 2016		
Auditor:	Oficina de Control Interno	Líder de proceso Auditado	Secretaría de Salud
Objetivo de la Auditoría	Realizar seguimiento a las acciones propuestas		

#	DESCRIPCION DEL HALLAZGO - CONTRALORIA	TIPO	ACCIÓN CORRECTIVA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	META	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	DILIGENCIAR SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS A LA FECHA DE RECIBO Y ENVIAR RESPECTIVAS EVIDENCIAS	FECHA DE SEGUIMIENTO	OBSERVACIONES DEL AUDITOR PRIMER SEGUIMIENTO SEPTIEMBRE 2018	FECHA SEGUNDO SEGUIMIENTO	OBSERVACIONES DEL AUDITOR SEGUNDO SEGUIMIENTO JUNIO 2019
15	<p>15. Del convenio 126 celebrado con la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CALDAS con el objeto de "Ejecutar bajo la estrategia de atención primaria en salud (APS) las acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo incluidas en el plan de salud pública de intervenciones colectivas del municipio de Caldas (Antioquia) durante la vigencia 2016", por valor de \$373,107,654.00, suscrito el 14 de marzo de 2016, acta de inicio de 04 de abril, fecha de terminación 30 de diciembre, plazo de ejecución 10 meses y liquidado el 1 de junio de 2017. Se observó: (A)</p> <p>a. No se publican las actividades desarrolladas con ocasión de la ejecución del convenio incumpliendo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 103 de 2015 que reglamento el artículo 11 de la ley 1712 de 2014 Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.</p> <p>b. Se establecen cláusulas excepcionales a pesar de estar prohibidas para este tipo de contratos, incumpliendo con lo establecido en el artículo 14 de la ley 80 de 1993..</p>		<p>La Secretaria de Salud a través de la Oficina Jurídica del Municipio de Caldas, realizará la respectiva publicación de los informes que se presenten por parte de los contratistas o asociados en desarrollo de convenios dando cumplimiento a la Ley de transparencia y acceso a la información.</p> <p>Se verificará al momento de la celebración de los diferentes contratos que éstos se ajusten a lo reglado por la ley 80 de 1993.</p>	<p>Se presentará de manera detallada y en orden cronológico los diferentes informes enviados a la Supervisión de los contratos para que los mismos sean publicados en la página del Secop a través de la Oficina Jurídica.</p> <p>De la mano de la oficina Jurídica de la Administración Municipal se verificará que la elaboración de los contratos y las minutas de los mismos cumplan con el clausulado que se requiere para cada tipo de contratación.</p>	<p>Dar cumplimiento a las diferentes normas que regulan tanto la contratación pública como la ley de transparencia y acceso a la información.</p>	24-04-2018	31-12-2018	<p>En relación a la acción correctiva propuesta para el numeral (a), se realizó la verificación en la página del SECOP, encontrando que a partir del año 2017 se publican las diferentes cuentas de cobro e informes de seguimiento de los contratos de prestación de servicios de la secretaria de salud y de los contratos interadministrativos suscritos con la ESE Hospital San Vicente de Paúl para la ejecución del plan de intervenciones colectivas (274 de 2017 y 153 de 2018), es necesario aclarar que los informes entregados a la ESE tienen algunas restricciones para su publicación, debido a que algunas actividades contenidas en los contratos tienen</p>	27-08-2018	<p>CUMPLE TOTALMENTE.</p> <p>Se puede demostrar por parte de la secretaria que en el SECOP a partir del año 2017 se publican las actividades desarrolladas, diferentes cuentas de cobro e informes de seguimiento.</p>	14/06/2019	<p>CUMPLE TOTALMENTE.</p> <p>Esta acción está totalmente cumplida desde la revisión del anterior seguimiento efectuado en septiembre de 2018.</p> <p>Se anexan evidencias</p>

19. En los siguientes contratos celebrados por la Administración Municipal de Caldas Antioquia, durante la vigencia 2016; se pudo evidenciar que en los estudios previos se sugiere una marca específica de producto, inobservando principios rectores de la contratación pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Nacional de Colombia, en los artículos 23 y 24 de la ley 80 de 1993, artículo 5 de la ley 1150 de 2007 (A)

Código Contrato	Valor Contrato	Nombre Contratista	Objeto Contrato
376DE2016	2.524.000	LUIS FERNANDO VALENCIA CASTAÑEDA	Suministro De Alimentación (200 Refrigerios Y 200 Almuerzos), Destinados A La Salida Pedagógica De La Personas Pertencientes Al Programa De Discapacidad Del Municipio De Caldas Antioquia
399DE2016	36.999.970	ADRIANA OCHOA	SUMINISTRO DE EQUIPO COMPUTO DISPOSITIVOS AUDIOVISUALES Y COMPONENTES DE HARDWARE LOTES 2 Y 3
398DE2016	133.297.200	DELGADO Y VERGARA Y CIA LTDA	Suministro De Equipo De Computo Dispositivos Audiovisuales Y Componentes De Hardware Lote 1.

Fuente: archivo Entidad – Gestión Transparente
Elaboró: Libardo Ciro Morales, Contralor Auxiliar

1
9

Se tendrá en cuenta para futuras contrataciones evitar hacer mención a marcas específicas de los productos requeridos en los estudios previos

Aplicación del Manual de Contratación conforme el rol técnico y observancia de la normativa en contratación pública

A través de los técnicos de las Secretarías, se elaborarán los estudios previos y justificación de la necesidad ajustados a los principios de la contratación pública

Socialización del Manual de Contratación con los funcionarios de la Alcaldía.

Dar cumplimiento a lo establecido en los principios rectores de la contratación pública

Conocimiento y aplicación del Manual de Contratación por parte de los funcionarios de la Alcaldía

24-04-2018

31-12-2018

carácter de historia clínica y deben ser tratados con confidencialidad y reserva.

En el plan de mejoramiento adoptado por la secretaría de salud, a la fecha no se utilizan marcas comerciales ni productos específicos para la presentación de los estudios previos.

CUMPLE PARCIALMENTE.

En lo que tiene que ver con evitar hacer mención a marcas específicas la secretaría cumple y ha realizado su trabajo, pero en lo que tiene que ver con la socialización y aplicación del manual de contratación no lo ha podido hacer toda vez que la **Oficina Jurídica** no ha socializado este manual, por ende, no lo ha adoptado.

Nota: Se anexa evidencia del hallazgo cargado a la secretaría de Gobierno. Frente al contrato N° 376 de 2016 de la secretaría de salud correspondiente el IVA por mayor valor pagado por un valor de \$ 348.128.

14/06/2019

CUMPLE TOTALMENTE

Se da cumplimiento al ítem que faltaba en lo que se refiere a la publicación del manual de contratación, y a la socialización con el secretario de despacho para que éste a su vez lo socialice con la secretaría que tiene a cargo.

Se anexan evidencias.

21. No se determina con base a qué estudio de precios de mercado se definieron los valores, para establecer el presupuesto oficial de los contratos que seguidamente se relacionan. Este análisis, que se debe hacer luego de elaborado el estudio técnico, es el que permite la definición del presupuesto oficial de un contrato, en aras de evitar sobrecostos en perjuicio de la Entidad contratante, a sabiendas que en todo el proceso se debe tener en cuenta el Principio de Planeación, ante el cual El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, se refirió al principio de planeación en la contratación estatal. Lo anterior expuesto conlleva a una presunta inobservancia de lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 2.2.1.1.1.6.2 literal c del Decreto 1082 de 2015 (A).

CÓDIGO CONTRATO	VALOR CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA	OBJETO CONTRATO
409DE2016	60.000.000	CONCRELLA NTAS S.A.S	Prestación Del Servicio De Mantenimiento Preventivo Y Correctivo Del Parque Automotor Del Municipio De Caldas (Antioquia)
095DE2016	\$38.587.519,00	QUIPUX S.A.	Prestación Del Servicio De Actualización Y Soporte Del Sistema De Información Qx-Transito Utilizado En La Secretaría De Transito Y Transporte Del Municipio De Caldas (Antioquia)
333DE2016	\$69.921.700,00	FUNDACIÓN TENARCO	Convenio De Asociación, Para La Puesta En Marcha De Las Actividades Socioculturales, Deportivas Y Recreativas De Los Iii Juegos Recreativos Tradicionales De La Calle Para Personas Con Discapacidad Y De Los Xii Juegos Recreativos Especiales, En El Marco De La Celebración Del Mes De La Discapacidad Del Municipio De Caldas, (Antioquia)

Fuente: archivo Entidad – Gestión Transparente
Elaboró: Libardo Ciro Morales, Contralor Auxiliar

A

Exigir dentro de los estudios previos el respectivo estudio de mercado en aplicación del Principio de Planeación de la contratación estatal, para obtener claridad en el piso presupuestal de los contratos

Incluir el estudio de mercado en los procesos contractuales.

En la etapa precontractual los técnicos de las Secretarías encargados de los procesos de selección objetiva cuando se pretenda adquirir un bien o servicio se debe realizar un estudio de mercado que permita identificar la objetividad en los precios y establecer el presupuesto oficial del contrato. En adelante se incluirá como un documento indispensable tal estudio de mercado que permita evidenciar la planeación en el proceso.

Se procede a la verificación del expediente contractual, se evidenció que efectivamente los estudios de mercado no se encuentran físicamente dentro del contrato, razón por la cual, en adelante se conservará como parte íntegra del expediente en la etapa precontractual los estudios de mercado.

Definir los precios base para los objetos a contratar y así evitar un pago excesivo de los productos y servicios a contratar.

Evitar fallas en el proceso de selección objetiva y de planeación en los procesos contractuales

Dar cumplimiento a lo establecido en los principios rectores de la contratación pública y así evitar sobrecostos en la contratación

03-05-2018

31-12-2018

La secretaria de salud cumple con el principio de planeación de la contratación estatal, y se realizaron los ajustes necesarios luego de la observación realizada por el ente de control. (las evidencias se encuentran en las carpetas de los diferentes procesos adelantados por esta dependencia)

CUMPLE TOTALMENTE.

Se toman medidas frente a los procesos contractuales para no vulnerar el principio de planeación en lo que tiene que ver con incorporar en los estudios previos el estudio de mercado, se anexa evidencia.

CUMPLE TOTALMENTE.

Esta acción está totalmente cumplida desde la revisión del anterior seguimiento efectuado en septiembre de 2018.

Se anexan evidencias